

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00599 00

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **DIOSBELIO SUAREZ GARAVITO y GLADYS LIZARAZO LIZARAZO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **451112.8741 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$128.179.076.²¹** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 11.25 E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **7893.1307 UVR** por concepto de **once (11)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$ 2.242.781,⁸⁰** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	INT. PLAZO
1	5/09/2020	664,3630	\$ 188.771,90	\$ 788.389,38

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2	5/10/2020	659,8975	\$ 187.503,08	\$ 787.248,27
3	5/11/2020	655,4259	\$ 186.232,52	\$ 786.114,85
4	5/12/2020	753,6138	\$ 214.131,60	\$ 784.989,08
5	5/01/2021	749,4972	\$ 212.961,91	\$ 783.694,69
6	5/02/2021	745,3771	\$ 211.791,23	\$ 782.407,33
7	5/03/2021	741,2534	\$ 210.619,52	\$ 781.127,09
8	5/04/2021	737,1261	\$ 209.446,79	\$ 779.853,88
9	5/05/2021	732,9950	\$ 208.272,98	\$ 778.587,81
10	5/06/2021	728,8602	\$ 207.098,12	\$ 777.328,82
11	5/07/2021	724,7215	\$ 205.922,15	\$ 776.076,93
	TOTAL	7893,1307	\$ 2.242.751,80	\$ 8.605.818,13

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 11.25% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$8.605.818.13 m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50N-20571037** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea00f451f8d185a9e61b3e598c20843cc365f887ce7928fea6b6784890a95c5**
Documento generado en 23/07/2021 02:40:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>